

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

*Resolución por la que se amplía el plazo de presentación de documentación para la convocatoria de becas a deportistas cántabros para la promoción del deporte de alto nivel.*

Vista la propuesta del director general de Deporte relativa a la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa de la Orden CUL/8/2008, de 26 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de becas a deportistas cántabros para la promoción del deporte de alto nivel (BOC de 6 de marzo de 2008), motivada por distintos avatares administrativos que han retrasado la instrucción del correspondiente expediente y la resolución de la mencionada convocatoria, dando lugar a que el reconocimiento de la obligación y pago de las becas concedidas no se haya podido realizar dentro de los plazos adecuados, por lo que pudieran darse dificultades para el cumplimiento de los plazos de justificación por aquellos que han resultado beneficiarios de las becas.

En uso de las competencias conferidas por la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 10. d) de la Orden CUL/8/2008, de 26 de febrero, el consejero de Cultura Turismo y Deporte:

**RESUELVE**

1. Ampliar de oficio el plazo de presentación de la documentación justificativa de la Orden CUL/8/2008, de 26 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de becas a deportistas cántabros para la promoción del deporte de alto nivel (BOC de 6 de marzo de 2008), sin que ello afecte a la obligación de realizar la actividad becada dentro del año 2008, y sin que ello impida que el órgano gestor disponga de margen suficiente para proceder, dentro del presente ejercicio económico, al pago del importe restante entre la cantidad concedida y el pago parcial anticipado realizado, en su caso, para aquellas cuyo importe sea igual o superior a 4.500 euros, de forma que el artículo 10. apartado d) de la misma quede redactado de la forma siguiente:

“La documentación justificativa de la actividad becada, en los términos previstos en este artículo y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse con anterioridad al día 31 de enero de 2009 por aquellos beneficiarios de becas de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de becas en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la beca, deberá presentarse inexcusablemente antes del 10 de diciembre de 2008, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida de la cantidad pendiente de percibir, en caso de que no sea posible su tramitación con cargo al presupuesto de 2008.

[...] La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad becada, deberá presentarse antes del 31 de enero de 2009”.

Santander, 17 de noviembre de 2008.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

08/15945

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

*Orden CUL/49/2008, de 20 de noviembre de 2008, por la que se modifican las Órdenes CUL/3/2008, de 26 de febrero, CUL/4/2008, de 26 de febrero, CUL/5/2008, de 26 de febrero, CUL/6/2008, de 26 de febrero, CUL/7/2008, de 26 de febrero, Orden CUL/8/2008, de 26 de febrero y CUL/9/2008, de 26 de febrero para el fomento de las actividades deportivas gestionadas por la Dirección General de Deporte.*

Con fecha 6 de marzo de 2008 se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria diversas Órdenes para el fomento de las actividades deportivas en el año 2008 gestionadas por la Dirección General de Deporte y en concreto, las siguientes: Órdenes CUL/3/2008, de 26 de febrero, CUL/4/2008, de 26 de febrero, CUL/5/2008, de 26 de febrero, CUL/6/2008, de 26 de febrero, CUL/7/2008, de 26 de febrero, Orden CUL/8/2008, de 26 de febrero y CUL/9/2008, de 26 de febrero. En todas ellas, se exige en el artículo 10 a) segundo párrafo de las mismas, que “los gastos que se relacionen en la cuenta justificativa deberán acreditarse mediante facturas originales debidamente detalladas, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes. Deberán presentarse copias de aquéllas para su compulsión y devolución de los originales junto con la documentación justificativa. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la beca concedida”.

Habiendo comprobado que la exigencia de la presentación de copias en todos los casos está ocasionando algunos problemas en la tramitación y por exigencias de una mayor agilidad en la realización de los trámites y con la finalidad de evitar trabas administrativas, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**DISPONGO**

Artículo único. Modificar el artículo 10. apartado a) segundo párrafo de las Órdenes CUL/3/2008, de 26 de febrero, CUL/4/2008, de 26 de febrero, CUL/5/2008, de 26 de febrero, CUL/6/2008, de 26 de febrero, CUL/7/2008, de 26 de febrero, Orden CUL/8/2008, de 26 de febrero y CUL/9/2008, de 26 de febrero, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha 6 de marzo de 2008 en la forma siguiente:

“Los gastos que se relacionen en la cuenta justificativa deberán acreditarse mediante facturas originales debidamente detalladas, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes. Deberán presentarse copias de aquéllas para su compulsión si se desea la devolución de los originales, junto con la documentación justificativa. En este caso, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención o beca concedida”.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 20 de noviembre de 2008.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

08/15946